

Constancia Secretarial: El 16 de agosto de 2023, ingresa al Despacho para ampliación de medidas cautelares.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., cinco de octubre de dos mil veintitrés

Radicación 2020-00085

PRIMERO: APROBAR la ampliación de medidas cautelares, decretese el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas de depósito de titularidad del demandado descritas a continuación, oficiese.

ENTIDAD BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA
Bancolombia	372173146
Nequi	041460033
Daviplata	209509161

Oficiese a cada una de las entidades en cita, previniéndoles que para hacer el pago deberá constituir certificado de depósito a órdenes del Juzgado y en caso de negarse a firmar el recibo del oficio, lo hará por el cualquier persona que presencie el hecho.

Se limitan las medidas a la suma de \$ 31.394.065. M/cte.

-Se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a diligenciar los oficios que se libren con ocasión de las cautelas decretadas, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la cautela respectiva, de conformidad con el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 051 del 06 DE OCTUBRE DEL 2023 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69a0e0fa71d72ab9de6c51aa75e9bdb0337c68f679dfb7c26d49152718c180d4**

Documento generado en 02/10/2023 08:17:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>